

CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE: DEFINICIÓN, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia, es un espacio específico de participación infantil en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

Las funciones del Consejo son:

- a Ejercer de cauce de comunicación y conocimiento entre las niñas y los niños y adolescentes del municipio (en adelante NNA) y las autoridades locales.
- b Se trata de un órgano de representación del conjunto de NNA llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación Local y viceversa.
- c Recibir y escuchar todas las demandas, propuestas y quejas que les hagan llegar los miembros del Consejo y la Ciudadanía en general.
- d Promover la participación infantil, para oír sus opiniones, tomando conciencia de la participación como instrumento de protección de derechos naturales de la vida de la infancia.
- e Impulsar el aprendizaje de pautas de convivencia democráticas en NNA, basada en el respeto mutuo, la integración social de la diferencia, la cooperación y la no violencia.
- f Proponer a la administración municipal, asociaciones u otros organismos las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de NNA en el ámbito local.
- g Participar en la elaboración y seguimiento de los planes locales para la infancia y adolescencia.
- h Obtener la información periódica sobre las actuaciones que en materia de infancia se vayan a poner en marcha en el municipio.
- i Promoción de acciones que favorezcan la conciencia social hacia los derechos de la infancia y la adolescencia.
- j Promover el estudio de la situación de la infancia y de la adolescencia.
- k Propiciar la colaboración institucional entre organismos públicos o privados en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia.
- l Crear las comisiones de trabajo que sean aprobadas y designar sus componentes.
- m Aprobar o rechazar las gestiones y propuestas de las comisiones.
- n Aprobar la Memoria Anual.

En cuanto a su **composición**, el Consejo Local de Participación de la Infancia y la Adolescencia de San Roque estará compuesto por:

- **PRESIDENCIA.** La presidencia del Consejo será ejercida por la persona titular de la Presidencia-Alcaldía del Ayuntamiento de SAN ROQUE, pudiendo delegar este poder en quien ejerza la Tenencia de Alcaldía o Concejalía de su elección.

- **SECRETARÍA.** La Secretaría del Consejo será ejercida por la persona que desarrolle las funciones de Secretaria General del Ayuntamiento de San Roque, que actuará con voz, pero sin voto, o empleado municipal en quien delegue.

- VOCALÍAS:

a) Un alumno, alternando entre los dos elegidos (teniendo que ser uno de cada género), por cada centro educativo que impartan Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria. (Consejeros infantiles y adolescentes).

b) Cuatro Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque que ostenten delegación de alguna de las áreas municipales, a elección de la Presidencia; teniendo que ser uno/a de ellos/as el/la Concejales de igualdad y Asuntos Sociales, siempre que la Presidencia del Consejo no haya sido delegada en la persona que ostente dicho cargo.

c) Personal técnico. Una persona por cada área municipal de Servicios Sociales, Juventud, Cultura, Deporte, Educación y Urbanismo.

d) Una persona en representación de cada uno de los grupos municipales de la oposición.

e) Una persona en representación de las Asociaciones de madres y padres del municipio.

f) Se solicitará de UNICEF el nombramiento de una persona de calidad. Con voz y sin voto.

*Otros/as Participantes: Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas expertas en la materia y/o asociaciones que se estimen oportunas, y sean invitadas a requerimiento de La Presidencia del Consejo, motu proprio, pudiéndose nombrar consultores a entidades y/o personas de reconocido prestigio en el ámbito de la infancia, que asistirán en su calidad de expertos.

Las organizaciones y colectivos deberán estar formalmente constituidos, y tener en su ámbito de actuación la prevención y/o intervención de los problemas relacionados con la Infancia y Adolescencia. Tendrán voz, pero no voto.